



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N°52 (V. y U.), DE 2003 A LA PERSONA QUE SE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAISO.

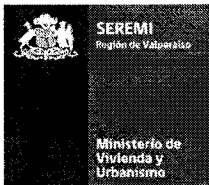
VALPARAÍSO, 29 JUN 2017
RESOLUCION EXENTA N° ---1823--

VISTOS

- a.) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El D.S 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d.) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e.) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo del 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f.) La Circular N°6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que informa sobre programa de subsidios año 2017;
- g.) La Resolución Exenta N°725 de fecha 14 de febrero de 2017 y sus posteriores modificaciones que establecen la nómina de damnificados por el incendio ocurrido en enero de 2017 en la comuna de Valparaíso;
- h.) El Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Interior y seguridad pública, de 11 de enero de 2017 publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año;
- i.) Ordinario N°4089 de fecha 07 de junio de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N°52;
- j.) Memorandum N°96, suscrito por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Seremi de Vivienda;
- k.) La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- l.) El D.S. N°18, de fecha 29 de abril del año 2016, que designa al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Mediante ORD. N° 3058 de fecha 28 de abril de 2017, remitido por el Director SERVIU, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para la Sra. Nathalie Flores Tapia, cédula de identidad 16.102.946-7, quien resultó damnificada producto del incendio ocurrido el día 2 de enero del 2017 en la comuna de Valparaíso, encontrándose la señora Flores en calidad de arrendataria de un inmueble que resulto con pérdida total, incluyendo los bienes muebles de su interior.
2. Que la Sra. Nathalie Flores Tapia, pertenece al catastro de damnificados elaborado por Serviu de Valparaíso a consecuencia de la catástrofe generada en la comuna, específicamente en el Cerro Playa Ancha, sector alto, listado sancionado mediante la Resolución Exenta N°725 y modificada en virtud de la Resolución Exenta N°1158, 1423, 1964 y 2549, todas del año 2017, siendo la última de estas de fecha 31 de mayo, todas de Serviu Valparaíso.



3. Mediante Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 11 de enero del 2017, publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año, se declaró como zona afectada por catástrofe a la comuna de Valparaíso.

4. De conformidad al informe social que se adjuntó en el Ordinario N° 4089 de fecha 07 de junio de 2017, dan cuenta que la señora Flores tenía domicilio en el sector de Playa Ancha al momento de la tragedia, encontrándose hoy viviendo de allegada en una casa de familiares, y en condición de urgente necesidad habitacional. En ese contexto, se requiere de un beneficio transitorio hasta que logre obtener una solución habitacional definitiva.

5. Por lo anteriormente expuesto, Serviu a través del ordinario en comento solicitó otorgar el subsidio de arriendo por el término de 10 meses, y por un monto de 10 U.F mensuales.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

RESUELVO:

1. CALIFICASE a doña Nathalie Flores Tapia, cédula de identidad 16.102.946-7, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

2. OTORGASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 a la siguiente persona, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Flores	Tapia	Nathalie	16.102.946	7

3. EXIMESE a la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a contar con el ahorro mínimo, instrumento de caracterización socioeconómica, composición familiar mínima, ingresos acreditables y beneficio vigente de algún programa de vivienda, establecido en las letras c.) d.) e.) y f.) del artículo 16, y letras f.) e i.) del artículo 21, ambos del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013.

4. Los subsidios se pagarán por un periodo de 10 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. ESTABLECESE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.

7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.



8. EXIMISE a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha del egreso.

9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de **100** Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



NRL/LHH/YDL
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Hernández, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.